



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte

REFERENCIA:	RECHAZA DEMANDA
RADICADO:	05001 31 05 018 2020 00316 00
DEMANDANTE:	MYRIAM CECILIA RIOS MADRID
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Dentro del proceso ordinario de la referencia, mediante auto del 9 de noviembre de 2020 se devolvió la demanda para que en el término de cinco días hábiles se procediera subsanar los yerros encontrados.

El apoderado de la parte actroa allega memorial de fecha 12 de noviembre de 2020, en el cual presenta nueva demanda pero no aporta contancia requerida en el auto de inadmisión, respecto al envío de la demanda a la parte demandada a través del canal digital correspondiente, pues aunque lo manifiesta, no se encuentra copia o pantallazo de su realización. Situación que para el despacho no es de recibo, pues no se demuestra el cumplimiento de los requisitos exigidos en el decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria instaurada por MYRIAM CECILIA RIOS MADRID en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 109 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 3 de diciembre de 2020.



Secretario

Firmado Por:

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdc6a18927c8dbed889b18c68b5fe7fd599d436b65d1a46a1eedd9d5eabf5bf3

Documento generado en 02/12/2020 11:27:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>